



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 988 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2014

VISTO: Opinión Legal N° 440-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, con Proveído N° 1005693, Informe N° 338-2014/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 1141-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 275-2014/GOB.REG-HVCA/ORSyL/-WAN, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huanca, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 016-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “*Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccahuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica*”, por un monto ascendente a S/. 16'342,776.54 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil, setecientos setenta y seis con 54/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 106-2014-CH/AC-ARLC, de fecha 26 de setiembre del 2014, el Sr. Alex Rollin Lopez Cruz – representante legal del Consorcio Huanca, responsable de la ejecución de la referida obra, amparado en el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha presentado al Supervisor de Obra Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista a partir del 11 de octubre hasta el 24 de marzo del 2014 según registro en la fase de inversión SNIP 16;

Que, con Informe N° 275-2014/GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, de fecha 09 de octubre del 2014, el monitor de la Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, remite a la Oficina Regional de supervisión y Liquidación señalando que la ampliación de plazo N° 2 se justifica teniendo en cuenta que en el Proceso de ejecución se ha generado registro en la fase de inversión SNIP 16 Demandando el Incremento Presupuestal por el monto de S/. 33,355.28 nuevos soles ocasionado por el adicional deductivo vinculante N° 01 generados en los componentes Complejo Deportivo Millpo Ccahuana y complejo Deportivo de Paturpampa, así mismo como la reubicación del complejo Deportivo Santa Inés Pata hacia el mismo barrio de Santa Ana (costado del Cementerio General de Santa Ana), por lo que la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Contratista Huanca, es por el espacio de 165 días calendarios, está sujeto a la emisión de la resolución que aprueba el adicional deductivo con la nueva ubicación del complejo de Santa Ana, por lo que recomienda generar una ampliación de plazo N° 02 debido a que no se tiene fecha prevista para la aprobación mediante acto resolutivo del adicional en mención, por lo que para que tenga vínculo contractual vigente el contratista se debe aprobar la ampliación parcial N° 02 por el periodo de 20 días calendarios (del 11 de octubre del 2014 al 30 de octubre del 2014), hasta que se emita la Resolución que aprueba el adicional deductivo con la nueva ubicación del complejo de Santa Ana ;

Que, de la revisión y análisis realizado es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que “*En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal*”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 988 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2014

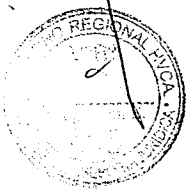
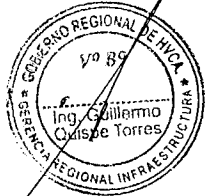
Que, con Informe N° 1141-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que el Consorcio Huanca debidamente representado por su apoderado común Sr. Alex Rollin Lopez Cruz, solicita ampliación de plazo N° 02, responsable de la Supervisión de la Obra Ing. Edgar J. Rojas Castillo, con Carta N° 106-2014-CH/AC-ARLC de fecha 26 de setiembre del 2014, respecto al contrato N° 605-2013/ORA, cuyo objeto contractual es para la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios en las Localidades de Santa Ana, Patumpampa, Pueblo Libre, Millpo CCahuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica" por espacio de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, por lo que con Carta N° 054-2014-EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO- CONSULTORIA OBRA/EJRC, de fecha 07 de octubre del 2014 el supervisor de obra Ing. Edgar J. Rojas Castillo, remite su pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 02, por 165 días calendarios, cuyo sustento técnico de acuerdo a la supervisión es por la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, y considerando que la demora en la emisión de la resolución respectiva por parte de la Entidad (causas no atribuibles al contratista), mismo que comprende a la reubicación del terreno inicialmente propuesto correspondiente al complejo deportivo Santa Inés Pata, y de la misma manera por la generación de obras adicionales y deductivos en los complejos deportivos Millmo Cahuana y Patumpampa; y considerando que aún no se ha aprobado el hecho invocado no tiene fecha de conclusión por lo que se requiere aprobar una ampliación de plazo N° 02; por lo que dicha causal estaría enmarcado en el artículo 200°, inciso 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del Reglamento de la Ley de contratistas del Estado;

Que, el artículo 201° regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que: "(...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (...)"; de lo que se verifica que el contratista ha acreditado su pedido de ampliación de plazo N° 02, el cual se encuentra debidamente sustentado conforme a Ley;

Que, con Informe N° 1141-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el cual señala que del análisis realizado y a los pronunciamientos favorables a favor del Consorcio Huanca, a través del Supervisor y Monitor de la Obra, señalando que la ampliación de plazo N° 02, es por espacio de 20 días calendarios (contados a partir del 11 de octubre al 30 de octubre del 2014), hasta que se emita la Resolución que aprueba el adicional deductivo con la nueva ubicación del complejo de Santa Ana, mediante el cual cumple con los requisitos y procedimientos establecidos enmarcados en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 275-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAN, de fecha 09 de octubre del 2014, el Monitor de obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, manifiesta que la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendarios, plazos y procedimientos que se encuentran enmarcado en el artículo 200°, inciso 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la causal que sustenta el contratista y el supervisor debidamente comprobada, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 988 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2014

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1141-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendarios, contados a partir del 11 de octubre del 2014 al 30 de octubre del 2014, hasta que se emita la Resolución que aprueba el adicional deductivo con la nueva ubicación del complejo de Santa Ana, a favor de la empresa contratista Consorcio Huanca, en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huanca, a través de su representante legal el Sr. Alex Rollin Lopez Cruz en la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccahuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 30 de octubre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 275-2014.GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, el Informe N° 1141-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 054-2014-EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, ratificado por la Opinión Legal N° 440-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt.

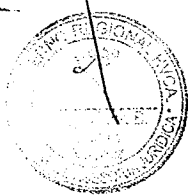
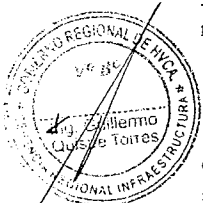
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Huanca, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciró Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/ig